

das salores, propiedad municipal por una finca urbana propiedad de Don José A. Márquez Contreras.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notificar la resolución al Ayuntamiento de Puebla de los Infantes.

Sevilla, 6 de septiembre de 1993.— El Delegado, PD. (Orden de 22.4.93) El Director General de Admón. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a lo permuto de una vivienda, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), por una finca rústica propiedad de don Antonio Santana Algarrada y don Juan Izquierdo Toribio.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuto de bienes patrimoniales cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 25 de junio de 1993, por el que se aprueba la permuto de una vivienda propiedad municipal con lo la calificación de bien patrimonial, por una finca urbana rústica propiedad de D. Antonio Santana Algarrada y D. Juan Izquierdo Toribio, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

De la finca rústica denominada Las Cabellos, propiedad de por mitad y en proindiviso, se segrega una superficie de 7.461,23 m<sup>2</sup> que linda: al Norte, con finca de D. Rafael Velasco Riejo; al Sur, con instalaciones municipales; al Este, con finca de D. Félix Sorabio Liñán y otros, y al Oeste, con finca de D<sup>o</sup> Mario Sorroche Rey.

La valoración económica es de 4.327.513 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Loro del Río al tomo 381, Libro 39, Folio 124, finca núm. 2.947.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Vivienda onexa al matadero municipal, sita en C/ Cruz, n<sup>o</sup> 62 que cuenta con una superficie de 70,69 m<sup>2</sup> constituida sobre un solar de 114,91 m<sup>2</sup> que linda: al frente con terreno rústico; y a la derecha, con finca de D. Francisco Gutiérrez Santana y a la izquierda y al fondo con el matadero municipal.

La valoración económica es de 4.330.150 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Lora del Río, al tomo 611, Libro 58, folio 41, finca núm. 3879.

Como quiero que no hay equivalencia de valores, el particular se compromete formalmente a pagar la diferencia.

Par cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 1 párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993; prestar conformidad a la permuto de una vivienda propiedad municipal, por una finca urbana propiedad de D. Antonio Santana Algarrada y D. Juan Izquierdo Toribio.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notificar la resolución al Ayuntamiento de Puebla de los Infantes.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993.— El Delegado, PD. (Orden de 22.4.93) El Director General de Admón. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se presta conformidad a la permuto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), por una finca propiedad de doña Ana Díaz Sánchez.*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 199 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios cuando el valor de éstos no exceda al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de permuto de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto ordinario (art. 3<sup>o</sup>.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1<sup>o</sup>. Prestar conformidad a la permuto del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), situado en el número 45 de la calle Mesones más la cantidad de 29.066 pesetas, por la finca de 2345 metros cuadrados propiedad de D<sup>o</sup> Ana Díaz Sánchez situada en la finca conocido por «La Alberquilla».

2<sup>o</sup>. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

3<sup>o</sup>. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 10 de septiembre de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas siete subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

#### ANEXO

N<sup>o</sup> Expte.: 159/J.

Beneficiario: Manuel Nieto Gálvez.

Municipio y provincia: Villa del Río (Córdoba).

Importe subvención: 8.165.215 pts.

Nº Expte.: 153/J.  
Beneficiario: José Moría García Coca y Otros.  
Municipio y provincia: Lopera (Jaén).  
Importe subvención: 4.484.164 pts.

Nº Expte.: 152/J.  
Beneficiario: Jacinto Costillo Castra.  
Municipio y provincia: Arjonilla (Jaén).  
Importe subvención: 2.846.838 pts.

Nº Expte.: 150/J.  
Beneficiario: Egeo la Loma y uno más, C.B.  
Municipio y provincia: Linores (Jaén).  
Importe subvención: 3.473.240 pts.

Nº Expte.: 141/J.  
Beneficiario: Hijos de Felipe Martínez, S.A.  
Municipio y provincia: Jaén.  
Importe subvención: 29.102.342 pts.

Nº Expte.: 138/J.  
Beneficiario: Odi-Bakar, S.A.  
Municipio y provincia: Lo Carolina (Jaén).  
Importe subvención: 70.431.669 pts.

Nº Expte.: 103/J.  
Beneficiario: Koipe, S.A.  
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).  
Importe subvención: 52.018.577 pts.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos cuatro subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirítica de Huelva.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.- La Directora General, Mantserrat Bodío Belmonte.

#### ANEXO

Nº Expte.: 094/H.  
Beneficiario: Jabugo Peregrina, S.A.  
Municipio y provincia: Jabugo (Huelva).  
Importe subvención: 9.605.082 pts.

Nº Expte.: 132/H.  
Beneficiario: Antonio Fernández Batanero.  
Municipio y provincia: Volverde del Camino (Huelva).  
Importe subvención: 2.602.203 pts.

Nº Expte.: 134/H.  
Beneficiario: Polvero la Zarza, S.L.  
Municipio y provincia: La Zarza (Calañas) (Huelva).  
Importe subvención: 2.042.609 pts.

Nº Expte.: 077/H.  
Beneficiario: Restaurante el Cruce de Santa Ana, S.L.  
Municipio y provincia: Santa Ana la Real (Huelva).  
Importe subvención: 5.052.924 pts.

*CORRECCION de errata de la Resolución de 10 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la pérdida del derecho a la subvención de las Entidades Locales que se citan. (BOJA núm. 102, de 21.9.93).*

Advertidas erratas en el texto publicada de la Resolución antes citado, se transcriben a continuación las apartadas rectificaciones:

Página 8.332, columna 2ª, línea 24, donde dice: «...Orden de 11 de mayo de 1993...»; debe decir: «...Orden de 11 de mayo de 1992...».

misma página y columna, línea 46, donde dice: «... Albaida del Aljorefe (Sevilla)»; debe decir: «...Albaida del Aljarafe (Sevilla)».

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se procede al reconocimiento de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado Sierra de Cozorla, de Peol del Becerro (Jaén), como Agrupación de Productores Agrarios para los productos de aceitunas y aceites. (BOJA núm. 22, de 27.2.93).*

Advertidos errores en el sumario y texto de la citada Orden remitido para su publicación, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 22, de 27 de febrero de 1993, página 1.436, se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones.

En el sumario, donde dice: «Para los Productos de Aceituno y Aceite», debe decir: «Para el Producto de Aceite de Oliva».

En el apartado 2º donde dice «el sector o grupo de aceituna y aceite» debe decir «el producto aceite de oliva».

Sevilla, 16 de septiembre de 1993

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Secretario General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 70/91, interpuesto por Banco Central, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Folio de la Sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 70/91, promovido por Banco Central, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Estimada el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación del Banco Central, S.A., contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 16 de octubre de 1990, referente a sanción de 500.000 pts., debemos anular y anulamos el mencionado octo y, en su consecuencia, no se aprecia que los hechos constatados en el acta de que trae causa el procedimiento sean constitutivos de infracción, dejando sin efecto la sanción impuesta, todo ella sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.